

SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO DE ATENCIÓN A
LA DEPENDENCIA

Calle González Tablas, 7

31005 PAMPLONA

El Consejero de Derechos Sociales, ha dictado la siguiente:

“ORDEN FORAL 155/2017, de 6 de abril, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Ley Foral de conciertos sociales en los ámbitos de salud y servicios sociales.

Teniendo en cuenta que, conforme al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a la vista del lugar que los servicios de interés económico general ocupan entre los valores comunes de la Unión, así como de su papel en la promoción de la cohesión social y territorial, la Unión y los Estados miembros, con arreglo a sus competencias respectivas y en el ámbito de aplicación de los Tratados, velarán porque dichos servicios actúen con arreglo a principios y condiciones, en particular económicas y financieras, que les permitan cumplir su cometido.

A la vista también del Protocolo nº 26, Anexo al aludido Tratado, en relación con los servicios de interés general, de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y de los Considerandos 6 y 114 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, conforme a los cuales, es posible que los servicios de interés general, actúen conforme a los aludidos principios y condiciones propios, distintos a los que han de regir cuando se trata de otros servicios y que ello comporte formas de gestión indirecta de los mismos no sujetas a la normativa sobre contratación pública sino a la que se establezca con arreglo a las competencias que corresponden a Navarra y de acuerdo con la normativa europea.

Una vez que, al amparo de las competencias que corresponden a Navarra en los distintos ámbitos a que afectará esta regulación, conforme a los artículos 44, 46, 49 y 53 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, se ha llevado a cabo un primer proceso de participación de la ciudadanía, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Navarra, respecto a los problemas a solucionar con esta normativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como un proceso de colaboración al respecto de los representantes de entidades presentes en el Consejo Navarro de Bienestar Social y de representantes de distintos Departamentos con competencias en materia de contratación y de ámbitos sectoriales en que se gestionan también importantes servicios de interés general susceptibles de esta nueva regulación.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y la instrucción 1ª del

Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 26 de noviembre de 2006, que aprobó las Instrucciones para la elaboración y tramitación de anteproyectos de Leyes Forales, corresponde al Consejero competente por razón de la materia, a través de la correspondiente Orden Foral, la iniciación del procedimiento para la elaboración del anteproyecto de ley foral, así como designar el órgano de su Departamento encargado de su elaboración y tramitación.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1º.- Se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Ley Foral de conciertos sociales en los ámbitos de salud y servicios sociales.

2º.- Se designa la Sección de Régimen Jurídico de Atención a la Dependencia de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales como órgano responsable del procedimiento, a la que se encarga redactar el anteproyecto de Ley Foral, permitiendo y promoviendo la participación de los representantes designados para ello por el Consejo Navarro de Bienestar Social y de los representantes de distintos Departamentos que han participado en la fase previa, y tramitar el oportuno expediente.


3º.- Notificar esta Orden Foral a la Sección de Régimen Jurídico de Atención a la Dependencia de la Secretaría General Técnica, a los representantes designados por el Consejo Navarro de Bienestar Social, a los designados por los Departamentos aludidos y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, a los efectos oportunos.

Pamplona, a seis de abril de dos mil diecisiete. El Consejero De Derechos Sociales. Miguel Laparra Navarro.”.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

Pamplona, a diez de abril de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO


Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Derechos Sociales / Eskubide Sozialak
Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia

Javier Piquer Lapuerta